

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-CM-MDP

Villa Punchana, 05 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2023-SO-MDP, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM-MDP, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MDP y mediante Ordenanza N° 007-2023-CM-MDP, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Punchana, referente a los veintitrés (23) Procedimientos Administrativos Estandarizados y un (01) Servicio Prestado en Exclusividad;

Que, el artículo 44°, numerales 44.1 y 44.5, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal, en el nivel de gobierno local; y, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local, y que en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido de la Ordenanza, en el nivel del gobierno local;

Que, el numeral 44.7 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 establece que en los casos en que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;

Que, los artículos 5°, numeral 5.2, y 18° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, señalan que las entidades deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, cuando se requiera incorporar nuevos procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; así como que los gobiernos locales deben aprobar la incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, mediante Ordenanza;

Que, el D.L. N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, faculta a INDECOPI a través de la Comisión de Eliminación de Barreras burocráticas y las Comisiones Regionales con competencias en eliminación de barreras burocráticas, así como sus respectivas secretarías técnicas a realizar acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales y/o carente de razonabilidad;

Para tal efecto, la Secretaria Técnica de la Oficina Regional del INDECOPI, ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en el TUPA vigente a la fecha, las cuales podrían contravenir normas de alcance nacional como: el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Aprueba el TUPA de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General, el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Aprueba el TUPA de la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Aprueba el TUPA de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de la Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones y el Decreto Legislativo N° 1014, que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras de infraestructura;

En ese contexto, con la identificación de requisitos y exigencias, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional mencionadas, se efectuó la nueva aprobación del proyecto TUPA, concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos; Así como también la incorporación de nuevos procedimientos administrativos en el marco de las normatividades acotadas en el párrafo precedente;

Que, a su vez, por Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), formulados por las entidades de la Administración Pública, y por el artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP, modificado por Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM/SGP y N° 004-2020-PCM/SGP, se establece la implementación y uso del SUT de manera progresiva en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, mediante el Informe N° 018-2023-UPER-GPEP-MDP, la Unidad de Planificación, Estadística, Racionalización y Estadística adscrita a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite la propuesta de aprobación del TUPA sujetas a las disposiciones técnico normativo vigentes sobre la materia;

Que, mediante el Informe N° 357-2023-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal que resulte procedente la aprobación del TUPA de la MDP;

Que, por tales consideraciones, es procedente la aprobación del TUPA y de sus correspondientes derechos de tramitación, por lo que debe proseguirse con su trámite de aprobación mediante Ordenanza, para luego solicitar la ratificación de dicha norma, ante la Municipalidad Provincial de Maynas, de acuerdo con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punchana, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación del TUPA aprobado con la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario La Región y la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la Ordenanza y su anexo, en el Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano www.gob.pe y el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana www.munipunchana.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM-MDP, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MDP y modificatoria y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario La Región.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


OLIMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE